

Resolución N° 743 del 01 de julio de 2020

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto, contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

El Señor Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 del 2011, el Decreto 1082 de 2015, y Decreto 413 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."

Que el artículo 87 del Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, establece: "De la Ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual de/ Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y Ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá,

Resolución N° 743 del 01 de julio de 2020

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto, contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”

según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Que en cumplimiento del Acuerdo Distrital N° 637 de 2016 se expidió el Decreto Distrital N° 413 de 2016 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”.

Que el literal g) y o) del Artículo 7 del Decreto 413 de 2016, establece como función del Despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las de "Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaria de Seguridad, convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y Objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de funciones que considere pertinentes" y "Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Que el inciso Primero del Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias".

Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)"

Por otro lado, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: "De la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso." Así mismo el literal b) del numeral 3 señala que: " A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".

Resolución N° 743 del 01 de julio de 2020

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto, contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que de conformidad con el Artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., como entidad ejecutora que conforma el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto; facultad que está en cabeza del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento que se debe aplicar en caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal”.

Que con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados de conformidad con los criterios establecidos en la ley.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-382 de 2000 señaló las reglas que permiten aplicar la figura de la delegación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, entre las cuales se destaca que la misma debe producirse a través de un acto administrativo y el delegante puede reasumir en cualquier tiempo las funciones delegadas.

Que el cargo del Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pertenece al nivel directivo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 414 del 30 de septiembre de 2016, “por medio del cual se crea la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”.

Resolución N° 743 del 01 de julio de 2020

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto, contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 3 del Decreto 442 de 2018 delega “(...) la administración del Fondo Cuenta para la Seguridad en el Secretario/a de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Distrital 637 de 2016”.

Que el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, y en consecuencia estos son los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

PROYECTOS DE INVERSIÓN 2020-2024		AREA RESPONSABLE	UNIDAD EJECUTORA
		Gerencia proyecto	
3-3-1-16-03-46-7640	Implementación de la justicia restaurativa y atención integral para adolescentes en conflicto con la ley y población pospenada en Bogotá D.C.	Subsecretaría de Acceso a la Justicia	01
3-3-1-16-03-47-7765	Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá D.C.	Subsecretaría de Acceso a la Justicia	01
3-3-1-16-03-42-7692	Consolidación de una ciudadanía transformadora para la convivencia y la seguridad en Bogotá	Subsecretaría de Seguridad y Convivencia	01
3-3-1-16-05-51-7776	Fortalecimiento de la gestión institucional y la participación ciudadana en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Bogotá	Subsecretaría de Gestión Institucional	01
3-3-1-16-05-53-7781	Generación de conocimiento para la complementación de la política pública de seguridad, convivencia y acceso a la justicia Bogotá	Oficina de Análisis de la Información y estudios estratégicos	01
3-3-1-16-03-48-7783	Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del sistema Distrital de justicia en Bogotá	Subsecretaría de Acceso de la Justicia	02
3-3-1-16-03-48-7792	Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad y Justicia de Bogotá	Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas	02
3-3-1-16-03-48-7695	Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá	Subsecretaría de Seguridad y Convivencia	01
3-3-1-16-03-48-7797	Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia de Bogotá	Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas	02

Resolución N° 743 del 01 de julio de 2020

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto, contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”

PROYECTOS DE INVERSIÓN 2020-2024		AREA RESPONSABLE	UNIDAD EJECUTORA
		Gerencia proyecto	
3-3-1-16-03-48-7767	Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá	Subsecretaría de Acceso a la Justicia	02
3-3-1-16-05-54-7777	Fortalecimiento de la gestión de las tecnologías de la información en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el marco de las políticas de Gobierno y Seguridad Digital en Bogotá	Dirección de Tecnología y Sistemas de información	01

Que, en cumplimiento de los fines de la contratación pública, así como de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, es necesario armonizar la competencia contractual sancionatoria y la competencia para adelantar la actividad contractual de la Entidad.

Que el cargo del Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pertenece al nivel directivo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 414 del 30 de septiembre de 2016, “por medio del cual se crea la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la ordenación del gasto en el Subsecretario de Gestión Institucional en los siguientes casos:

1. Sin límite de cuantía.

- 1.1 Los procesos que se deriven de los gastos de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- 1.2 Proyecto 3-3-1-16-05-51-7776. Fortalecimiento de la gestión institucional y la participación ciudadana en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Bogotá. Todos los procesos que se deriven del proyecto.
- 1.3 Proyecto 3-3-1-16-05-54-7777. Fortalecimiento de la gestión de las tecnologías de

Resolución N° 743 del 01 de julio de 2020

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto, contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”

la información en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el marco de las políticas de Gobierno y Seguridad Digital en Bogotá. Todos los procesos que se deriven del proyecto.

- 1.4 Proyectos: 3-3-1-16-05-51-**7776**, 3-3-1-16-05-54-**7777**, 3-3-1-16-03-46-**7640**, 3-3-1-16-03-47-**7765**, 3-3-1-16-03-42-**7692**, 3-3-1-16-05-53-**7781**, 3-3-1-16-03-48-**7695**. Todos los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. Convenios y/o contratos interadministrativos

Delegar en el Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la suscripción de los convenios y/o contratos interadministrativos, cuyos objetos y/o recursos sean de funcionamiento, o guarden relación con los proyectos 3-3-1-16-05-51-**7776** y 3-3-1-16-05-54-**7777**, con o sin cuantía.

PARÁGRAFO: Los convenios y/o contratos interadministrativos cuyo alcance se encuentre dentro de los programas y metas de los proyectos 3-3-1-16-03-48-7792, 3-3-1-16-03-48-7797 y 3-3-1-16-03-48-7767, serán adelantados por la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento, independientemente de si tienen o no cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Competencia para adelantar los procesos contractuales: La Dirección Jurídica y Contractual adelantará los procesos contractuales, incluidos los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, derivados de los proyectos: 3-3-1-16-05-51-7776, 3-3-1-16-05-54-7777, 3-3-1-16-03-46-7640, 3-3-1-16-03-47-7765, 3-3-1-16-03-42-7692, 3-3-1-16-05-53-7781, 3-3-1-16-03-48-7695, de conformidad con las funciones asignadas por el Decreto 413 de 2016.

Respecto del Proyecto 3-3-1-16-03-48-**7783** “Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá”, la Dirección Jurídica y Contractual adelantará los procesos que refieran el cumplimiento de las siguientes metas:

- Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres.
- Habilitar en cinco (5) Casas de Justicia un sistema de radicación electrónica de demandas a formato.
- Implementar en las Casas de Justicia un (1) modelo de atención virtual para facilitar el acceso a los servicios de justicia en lo local.

Resolución N° 743 del 01 de julio de 2020

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto, contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”

- Diseñar e implementar al 100% la estrategia "facilitadores para el acceso a la justicia".
- Diseñar e implementar al 100% una estrategia de coordinación con los organismos de justicia.

PARÁGRAFO 1º: En el evento que un contrato o convenio se encuentre financiado presupuestalmente total o parcialmente con recursos de cualquiera de los proyectos 3-3-1-16-03-48-**7792**, 3-3-1-16-03-48-**7797** y 3-3-1-16-03-48-**7767**, será la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento, la dependencia que adelantará los procesos contractuales.

PARÁGRAFO 2º: La Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelantará los contratos o convenios, si poseen recursos del proyecto 3-3-1-16-03-48-**7783** “Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá”, cuando su alcance sea cumplir alguna de las siguientes metas:

- Aumentar en un (1) los equipamientos de justicia en el distrito y garantizar el mantenimiento de veinticuatro (24) existentes.
- Crear dos (2) nuevas sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Diseñar e implementar al 100% el plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata - URI existentes y construcción de tres URI nuevas.

ARTÍCULO TERCERO: Delegación para adelantar el procedimiento de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento: Delegar en el Director Jurídico y Contractual la competencia para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo sustituyan o deroguen respecto de los procesos contractuales tramitados por la Dirección Jurídica y Contractual, relacionado con la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

Respecto del proyecto inversión 3-3-1-16-03-48-**7783**, la Dirección Jurídica y Contractual, adelantará el **procedimiento de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento**, si el contrato se suscribió para el cumplimiento de las siguientes metas:

- Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres
- Habilitar en cinco (5) Casas de Justicia un sistema de radicación electrónica de demandas a formato
- Implementar en las Casas de Justicia un (1) modelo de atención virtual para facilitar el acceso a los servicios de justicia en lo local

Resolución N° 743 del 01 de julio de 2020

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto, contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”

- Diseñar e implementar al 100% la estrategia "facilitadores para el acceso a la justicia"
- Diseñar e implementar al 100% una estrategia de coordinación con los organismos de justicia.

PARÁGRAFO 1º En los casos de contratos y/o convenios, realizados con recursos de los proyectos de 3-3-1-16-03- 48-**7792**, 3-3-1-16-03-48-**7797** y 3-3-1-16-03-48-**7767**, adelantará el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento.

PARÁGRAFO 2º. La Dirección de Operaciones adelantará el **procedimiento de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento**, si el contrato se suscribió para el cumplimiento de las siguientes metas del proyecto inversión 3- 3-1-16-03-48-**7783**:

- Aumentar en un (1) los equipamientos de justicia en el distrito y garantizar el mantenimiento de veinticuatro (24) existentes.
- Crear dos (2) nuevas sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Diseñar e implementar al 100% el plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata -URI existentes y construcción de tres URI nuevas.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Subsecretario de Gestión Institucional, la competencia para decidir sobre la imposición de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos y/o convenios, respecto de los cuales haya actuado como Ordenador del Gasto, una vez se encuentre agotado el procedimiento que sobre la materia adelante la Dirección Jurídica y Contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde a la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cumplimiento de su función de *“Adelantar la etapa contractual para la adquisición o suministro de los bienes, servicios y contratos de las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital en lo relativo al Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá. D.C.”* las siguientes actividades relacionadas con el “proceso de contratación”:

1. Aprobar las garantías que se señalen en los contratos que desarrollan los proyectos 3-3-1-16-03-48-7783 y 3-3-1-16-03-48-7792, 3-3-1-16-03-48-7797 y 3-3-1-16-03-48-7767

Resolución N° 743 del 01 de julio de 2020

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto, contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”

2. Expedir toda tipo de certificaciones relacionadas con los contratos que haya suscrito la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con recursos y objetos propios de los proyectos 3-3-1-16-03-48-7783 y 3- 3-1-16-03-48-7792, 3-3-1-16-03-48-7797 y 3-3-1-16-03-48-7767
3. Publicar en el SECOP y demás plataformas tecnológicas que sean necesarias, la información precontractual, contractual y postcontractual de los contratos que haya suscrito la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con recursos y objetos propios de los proyectos 3-3-1-16-03-48-7783 y 3-3-1-16-03- 48-7792, 3-3-1-16-03-48-7797 y 3-3-1-16-03-48-7767

PARÁGRAFO: Las anteriores actividades también estarán a cargo de la Dirección de Operaciones para los contratos y/o convenios del proyecto 3-3-1-16-03-48-7783 Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá, cuyo alcance sea alguna de las siguientes metas:

- Aumentar en un (1) los equipamientos de justicia en el distrito y garantizar el mantenimiento de veinticuatro (24) existentes
- Crear dos (2) nuevas sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Diseñar e implementar al 100% el plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata -URI existentes y construcción de tres URI nuevas.

ARTÍCULO SEXTO: El Subsecretario de Gestión Institucional como Ordenador del Gasto delegado estará facultado para firmar los trámites de las devoluciones y reintegros de cualquier vigencia fiscal y podrá suscribir los informes financieros, salvo aquellos que, por disposición legal, deban ser firmados por el Representante Legal de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Subsecretario de Gestión Institucional deberá rendir informe al Secretario de Despacho acerca de la gestión adelantada en materia contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución no procede recurso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias. No obstante, los tramites contractuales y poscontractuales que se encuentren en ejecución a la entrada en vigencia de la presente resolución, seguirán siendo adelantados de conformidad con lo señalado en la Resolución 12 de 2017 y Resolución 121 de 2017.

Resolución N° 743 del 01 de julio de 2020

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto, contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

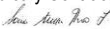
Dada en Bogotá D.C., a los 01 de julio de 2020

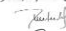


HUGO ACERO VELÁSQUEZ

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Elaboró: Sandra Milena Santafe Patiño. Profesional de la Dirección Jurídica y Contractual.

Revisó: Sonia Stella Romero Torres. Directora Jurídica y Contractual. 

Aprobó: Reinaldo Ruiz Solorzano. Subsecretario de Gestión Institucional. 

Andrés Felipe Preciado. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación 